JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 123

SESIÓN nº. **18.22**	CARÁCTER: **Ordinaria**	MODALIDAD: **Presencial**
FECHA DE CELEBRACIÓN: **19 de mayo de 2022**		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**		
1ª convocatoria	HORA INICIO: **09:42 h.**	HORA FIN: **10:38 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. Vicealcaldesa

Dª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)
Dª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)
D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)
D. David Martínez Noguera (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asisten los siguientes miembros: la Excma. Sra. Alcaldesa, *Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)* que justifica su ausencia por asistir al I Encuentro de alcaldesas de municipios de más de 200.000 habitantes que se celebra en A Coruña; ni los Vocales, Concejales Delegados de Área: *D. Diego Ortega Madrid (P.P.) y D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales Delegados:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)
Dª. María Amoraga Chereguini (C's)

Órganos Directivos:

D. [redacted] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. [redacted] Interventor General Municipal.
Dª. [redacted] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación de la siguiente Acta:

- Acta nº 122 correspondiente a la sesión 17.22, de carácter ordinario, celebrada el 5 de mayo de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

1. INICIO Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2022 A INSTITUCIONES: ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales y Organizaciones no gubernamentales de Desarrollo (ONGD´S) que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del Municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Estas convocatorias priorizarán las actuaciones dirigidas a mantener y reforzar los programas de atención a todos los colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad para minimizar las consecuencias de la crisis social y económica que provocó la pandemia y que sigue afectando con mayor incidencia a los colectivos con los que se trabaja en este área.

Asimismo, ambas convocatorias permitirán a las entidades beneficiarias adaptar e intensificar las actuaciones que venían realizando con los colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social del municipio para cubrir las necesidades más urgentes que han ido emergiendo desde el inicio de esta crisis.

Asimismo, desde el primer momento estas entidades se han sumado a los distintos dispositivos municipales creados para coordinar esfuerzos y recursos con el objetivo de responder de forma eficaz ante una situación imprevista y de gran impacto social y económico.

La celeridad de respuesta ante la envergadura de las demandas existentes ha requerido un enorme esfuerzo de recursos materiales y humanos de estas entidades que han tenido que aumentar considerablemente su tiempo de dedicación para atender todas las situaciones que han ido surgiendo. Por ello, una de las finalidades de estas subvenciones es apoyar económicamente a aquellas entidades que junto a este Ayuntamiento han destinado recursos y esfuerzos a atender y por tanto a paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de la reciente pandemia.

Por ello, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar las acciones desarrolladas por las siguientes entidades:

- ✓ Las Entidades de Acción Social del Municipio que colaboran en la prestación de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías sociales, población gitana y prevención en adiciones.

- ✓ Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el municipio para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2021.

Para ello, se ha dotado el crédito necesario en las siguientes partidas del Presupuesto Municipal para 2022, aprobado en Pleno de diecinueve de enero de dos mil veintidós, para las siguientes líneas de subvención:

- **SUBVENCIONES A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL** que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria:

[redacted]	Instituciones de Acción Social	Importe Total: 510.000.-€
[redacted]	Prevención comunitaria	Importe Total: 40.000.-€.
[redacted]	Prevención y exclusión social en población gitana actividades en barrios	Importe Total: 40.000.-€.
[redacted]	Accesibilidad Universal	Importe Total: 135.000.-€.

- **SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE O DELEGACIÓN EN CARTAGENA.**

[redacted]	Cooperación Internacional	Importe Total: 86.000.- €.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a:

- ✓ Entidades de Acción Social con sede o delegación en el Municipio de Cartagena, que desarrollen proyectos sociales en el término municipal de Cartagena para el año 2021.

- ✓ Organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede o delegación en el municipio de Cartagena para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2021, para el año 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases que figuran en los anexos adjuntos* a esta propuesta.

* El contenido íntegro de las Bases de la Convocatoria objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, así como por el Interventor General Municipal, **Nº SB. 27/2022.**

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJA MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS MAYORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Los Clubes de Personas Mayores prestan atención socio cultural a los mayores de cada barrio o pedanía del municipio de Cartagena, con el objetivo de reducir las situaciones de aislamiento y soledad, promocionan actividades lúdicas y culturales y facilitan espacios de convivencia en condiciones óptimas de habitabilidad. Asimismo, cuentan con servicios de estimulación a la memoria, talleres y cursos diversos, gimnasia de mantenimiento y todas

aquellas actividades que desarrollan una labor imprescindible en el tema de la prevención social.

SEGUNDO.- Que dicho convenio irá destinado a obras de mejora de los Centros Sociales de Mayores y para la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000.- EUROS)** anuales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer competencias como la creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, creación de centros de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado, elaboración de planes y programas de servicios sociales, la gestión de ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan.

CUARTO.- Que las Entidades Locales (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción e inserción social en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales, para lograr el bienestar social de la población del municipio a través de convenios con otras instituciones privadas, cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad como son las personas mayores.

SEXTA.- Que el periodo de tiempo que comprende las actuaciones del convenio será el ejercicio 2022.

SÉPTIMO.- Que en la cláusula novena del convenio a suscribir se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a desarrollar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Para el mejor seguimiento y la mayor concreción del clausulado de este Convenio se establece una Comisión Mixta paritaria que resolverá las cuestiones que se planteen en su desarrollo.

OCTAVO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:** se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio* para el periodo comprendido para el ejercicio 2022, suscrito entre la Fundación Caja Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para la mejora de los centros sociales y la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excma. Sra. Alcaldesa Dª Noelia María Arroyo Hernández, o concejal/a en quien delegue, para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos por el Interventor General Municipal, el día 17 de mayo de 2022, **CV 43/2022;** así como, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, el 16 de mayo de 2022, en el que indica lo siguiente:

> "El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

3. ADJUDICACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CONFORME A LA ORDENANZA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada del Área, *Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial o los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Entre los recursos existentes, el Ayuntamiento de Cartagena dispone en propiedad de un parque de viviendas destinadas a cubrir necesidades de vivienda habitual de familias en situación de especial necesidad.

SEGUNDO.- El régimen jurídica de acceso o viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollada por RD Ley 31/1978 de 31 de Octubre, de Política de viviendas de protección oficial; RD 3148/1978 por el que se desarrolla el RD Ley 31/1978, sobre política de vivienda; Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, Decreto de lo Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2OO2 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia; Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de Junio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Públicas; Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, así como por los acuerdos y normativas sectorial aplicable en materia de vivienda social y bienes patrimoniales de la Administración Pública.

TERCERO.- Que la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, y regula en su artículo 22 y siguientes el régimen de viviendas protegidas, estableciendo en su artículo 33 la obligatoriedad de la Administración de contar con un registro de demandantes de viviendas.

En cumplimiento de ello, y conforme al artículo 137.1 de lo Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Junta de Gobierno, en sesión ordinaria

celebrada el 11 de diciembre de 2017, se acordó aprobar el "Proyecto de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Sociales en régimen de arrendamiento.

CUARTO.- Que con fecha 29 de diciembre de 2017 se acordó por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la aprobación inicial de dicha Ordenanza, lo que se publicó por Edicto en el BORM n" 27 de 2017. Tras el correspondiente plazo de información pública y audiencia a los interesados durante 30 días sin que se formularan alegaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de lo Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la hasta entonces aprobación provisional se elevó a definitiva, publicándose el texto íntegro de lo Ordenanza en el BORM nº 70 de 26 de marzo de 2018.

QUINTO.- De acuerdo con la citada Ordenanza, se ha realizado convocatoria pública para solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, por un período de 60 días hábiles desde su publicación en lo web municipal, con inicio desde el 26 de febrero hasta 27 de mayo de 2021.

SEXTO.- Una vez baremadas las solicitudes, fue elevado al Pleno de este Ayuntamiento el listado definitivo de ciudadanos registrados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, siendo aprobado el mismo en su sesión de 31 de marzo de 2022. Dicho listado definitivo se encuentra publicado en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Servicios Sociales, conforme al artículo 7 de la Ordenanza municipal.

SÉPTIMO.- Al objeto de adjudicar cuatro viviendas de titularidad municipal, se reunió la Comisión del Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales en fecha 19 de Abril de 2022, cuya acta queda recogida en el Anexo I. Teniendo en cuenta el orden de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda, aprobado en el Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, y habiendo aplicado el PRINCIPIO DE IDONEIDAD recogido por la Ordenanza Municipal, se realizó propuesta de Adjudicación de Vivienda a los demandantes que constan en el acta (Anexo-I)*****.

OCTAVO.- Por todo ello, se solicita a esta Junta de Gobierno que se apruebe la adjudicación de cuatro viviendas municipales, según la propuesta que consta en el acta adjunto, y se autorice a la Concejala de Patrimonio y Contratación, Dª María Amoraga Chereguini, para la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento, según modelo adjunto (Anexo II) *****.

Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar dicha adjudicación.

***** El contenido íntegro de los Anexos referidos en el acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 17 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 72-2022.**

4. I PLAN DE ACCIÓN: CARTAGENA CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES 2022-2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área,

Dª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena pertenece a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores desde 2018, un proyecto creado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con el objetivo de conectar ciudades, pueblos y organizaciones de todo el mundo que compartan la visión de hacer sus localidades lugares donde envejecer con calidad y dignidad.

Desde entonces, desde el Ayuntamiento de Cartagena, se ha impulsado este proyecto, y se ha participado activamente en dicha red intercambiando experiencias, participando en los encuentros de ayuntamientos y desarrollando el proceso exigido. Una vez cumplida la primera fase de éste: elaboración de un diagnóstico de la ciudad, que recoge 8 áreas donde se identifican los distintos factores que influyen en el bienestar de las personas mayores, ha sido enviado a la OMS, publicando éste en su sección. Una vez finalizado el diagnóstico de la ciudad, se ha dado paso a la siguiente fase de elaboración del plan de acción que se inicia en el presente año y finaliza en 2025.

Ser una ciudad amigable con las personas mayores significa promover la participación ciudadana de las personas mayores, favorecer espacios adaptados a las necesidades del colectivo, promover políticas municipales y tejer una red municipal de recursos, por lo que en la elaboración del plan se ha tenido en cuenta todo ello. La metodología utilizada ha sido muy participativa, teniendo en cuenta la aportación de las personas mayores, a través de grupos de trabajo y de cuestionarios, recogiendo aportaciones y consensuando actuaciones de las distintas áreas municipales implicadas: Servicios Sociales, Infraestructura, Juventud, Deportes, Universidad Popular, Nuevas Tecnologías, Igualdad, Oficina Técnica de Accesibilidad, Vía Pública, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Comercio, Ciudad Sostenible, Descentralización y Participación Ciudadana y Observatorio para la Actividad Física y la Salud, así como de otras entidades relacionas con este colectivo, dando lugar a un documento donde se recogen los objetivos y actuaciones encaminadas a conseguirlos.

El plan de acción tiene una vigencia de 4 años: 2022-2024 y recoge 123 actuaciones, muchas de ellas ya en marcha, otras de mejora o de nueva creación que responden a los objetivos y que se dividen en tres grades bloques: Entorno Urbano, Entorno Social y Participación, englobando éstos un total de 10 áreas: espacios al aire libre. edificios, trasporte, vivienda, respeto e inclusión social, servicios sociales y sanitarios, comunicación e información, apoyo social, participación y actividades de ocio y formación.

Durante el transcurso del periodo de desarrollo se hará un seguimiento de éste, siendo la Unidad de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales, la encargada de coordinar todas la acciones planteadas en el documento, dar apoyo a las diferentes áreas municipales en el desarrollo y ejecución de cada acción asignada y recoger la información de cada uno de los indicadores. Al finalizar el periodo se evaluarán los cambios efectuados y el grado de consecución de los objetivos, elaborando el informe que se enviará a la OMS, que será fundamental para el inicio del ciclo de mejora continua del proyecto Cartagena Ciudad Amigable con las Personas Mayores, con un nuevo plan.

Es una de las prioridades del ayuntamiento de Cartagena, trabajar para dar respuesta a las necesidades de las personas mayores, mejorar los entornos y servicios urbanos y sociales que faciliten un envejecimiento activo y saludable, haciendo de Cartagena una ciudad amigable con las personas mayores y este plan posibilita tener una actuación global, un enfoque integrador y transversal que permite que las áreas de gestión municipal incluyan la perspectiva de las personas mayores en sus proyectos y actuaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:** la aprobación definitiva del I Plan de Acción: Cartagena Ciudad Amigable con las Personas Mayores*.

***** El contenido íntegro del Plan de Acción objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 17 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 74-2022.**

DEPORTES

5. INCLUSIÓN EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB JIMBEE CARTAGENA, DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, CONCEDIDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Primera.- Que en la sesión nº 42.21, de la Junta de Gobierno, de carácter ordinaria, celebrada el día treinta de diciembre de 2021, se aprobó entre otras, la propuesta formulada por la Concejala del Área de Alcaldía Bienestar Social y Deportes, por la que se concedió al Club Jimbee Cartagena una Subvención Directa con carácter excepcional para la adquisición y montaje de Dos Pantallas LED para aumentar la visibilidad de los aficionados y espectadores en la Pista Central del Palacio de los Deportes de Cartagena, sede del Club.

Segunda.- Que en la Propuesta de Concesión no se incluyó el período de ejecución de la actividad objeto de la subvención,

Tercera.- Que teniendo en cuenta la envergadura de la instalación, que deberá estar finalizada antes de que se inicie la próxima temporada, se hace necesario establecer el periodo de ejecución de la misma en 8 meses, es decir hasta el 31 de Agosto de 2022.

Por tanto se propone modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, en el sentido de incluir el período de ejecución involuntariamente omitido y que se fija hasta 31 de agosto de 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, así como el día 16 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **SB. 28/2022.**

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD

6. PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma de la Directora del OMAFS; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS), propone la aprobación del Proyecto de Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, y su posterior sometimiento a aprobación inicial del Pleno Municipal, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local (art. 123.1.d) hasta su aprobación definitiva en los términos del procedimiento previsto en el art.49.

El propósito es disponer de un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo y debate sobre estos asuntos, recogido en el Plan de Acción del título Cartagena Ciudad Europea del Deporte 2022 aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2021 y que servirá para abundar en el conocimiento efectivo sobre las necesidades en materia de actividad física y deporte en el término municipal.

Para lo que se requiere de un Reglamento que regule la participación en el Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, en el que estarán convocadas diferentes entidades, servicios transversales del Ayuntamiento y grupos políticos municipales, con el propósito de hacer partícipe a la ciudadanía de los objetivos del OMAFS y compartir propuestas referidas a la actividad físico-deportiva en sus diferentes ámbitos.

El proyecto de Reglamento de funcionamiento interno recoge la naturaleza y régimen jurídico del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, cuyas funciones se ciñen a las de emitir informes y formular propuestas no vinculantes relativas a la promoción de la actividad físico-deportiva y la salud y canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en esta materia. Resulta de aplicación el régimen jurídico recogido en la sección 3ª, capitulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Esta iniciativa reglamentaria no afecta a los presupuestos públicos presentes ni futuros.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el Proyecto de Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena con el siguiente objeto, naturaleza, régimen jurídico y régimen de organización y funcionamiento:

Se constituye el Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena como órgano de consulta y cauce de participación ciudadana para el fomento de la actividad físico-deportiva y la salud en sus diversos ámbitos, en el término municipal de Cartagena.

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena es un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo.

Está adscrito al Observatorio Municipal de la Actividad física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS).

Sus funciones son las de emitir informes y formular propuestas no vinculantes relativas a la actividad físico-deportiva y la salud y canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en esta materia.

Resulta de aplicación el régimen jurídico recogido en la sección 3ª, capitulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena se organiza en Pleno y Comisiones de trabajo.

La Presidencia del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena tendrá las siguientes funciones:

a. Representar al Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.
b. Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
c. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la elaboración del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las solicitudes de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
d. Las que además recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones que corresponden a la Secretaría son:

a. Efectuar la convocatoria de las sesiones a los órganos del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena por orden de su Presidente.
b. Levantar y firmar las Actas de las sesiones de los órganos del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.
c. Asesoramiento al Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena en los asuntos que se le requieran.
d. Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
e. Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

Los miembros del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena cesarán con ocasión de la constitución de una nueva corporación municipal y en los siguientes casos:

a. Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
b. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
c. Por renuncia voluntaria.
d. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.
Podrá reunirse en sesión extraordinaria:

a. Por iniciativa de la Presidencia.
b. A petición de las dos terceras partes del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.

La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente por medios electrónicos, con al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión, contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita la constancia de su recepción.
El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima de la mitad de los miembros de la misma, y en segunda convocatoria sería necesaria la asistencia de un tercio de sus miembros, y en todo caso, de la Presidencia y la Secretaria, o quienes legalmente las sustituyan.

COMPOSICION DEL CONSEJO ASESOR.

PRESIDENTE

Alcaldesa de Cartagena.

VOCALES

a. Concejales del equipo de gobierno de las áreas transversales relacionadas con la actividad físico-deportiva y la salud, con voz y sin voto. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos.
b. Un representante de cada Grupo político municipal, que tenga representación en el Pleno municipal, con voz y sin voto.
c. Un representante técnico de cada una de las Áreas transversales del Ayuntamiento de Cartagena.
d. Cinco profesionales expertos reconocidos por su labor en el desarrollo del deporte cartagenero en los diferentes ámbitos de la actividad física y el deporte.
e. Un representante del Área de Salud de Cartagena.
f. Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, con sede social en Cartagena.
g. Cinco representantes de los Clubes deportivos de Cartagena de diferentes modalidades deportivas.
h. Dos deportistas de Cartagena incluidos en el Plan de Deportistas destacados de la Región de Murcia (uno de ellos de Alto Rendimiento).
i. Un representante del Colegio de Licenciados en Educación Física de la Región de Murcia.
j. Un representante de cada universidad con sede social en Cartagena y que contengan en su plan de estudios materias o servicios del ámbito de la actividad física y el deporte.
k. Dos usuarios del Servicio Municipal de Deportes mayores de edad (uno de ellos menor de 35 años).

Nombramiento. Todos los miembros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según normas o estatutos a las que se sujeten. El nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de éstos. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

Comisiones de Trabajo. El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de sus competencias. Estarán integradas por un número máximo de 7 vocales, nombrados por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidencia.
Son funciones de las Comisiones de Trabajo a) Informar sobre los asuntos que se le requiera por el Plenario. b) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el Plenario
Se podrán incorporar a la Comisión aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz pero sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

SECRETARÍA
Actuará como Secretaria la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA: Someter a aprobación inicial del Pleno Municipal (art. 123.1.d) y en los términos del procedimiento previsto en el art. 49, para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 70 de la LBRL se publicará en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia el acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL, quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL.

TERCERA: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 17 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 60-2022.** Además, en el párrafo sexto de la propuesta, **el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias en vigor es de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local vigente es de 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023: APROBACIÓN DEL PROYECTO *"CARTAGENA, COSTA DE LOS TESOROS".*

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de abril de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previa firma de la Ingeniero Técnico Agrícola; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación "Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de suDirección General de Ganadería y Pesca.

La Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca aprueba la convocatoria de las ayudas públicas para el presente año previstas en el Reglamento (C.E.) Nº 508/2014 de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del"Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el marco del Convenio de colaboración suscrito por ambas entidades en fecha 16 de febrero de 2017 y modificado en fecha 25 de mayo de 2017, para los años 2022-2023

- A las ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen deconcurrencia competitiva por convocatoria abierta.
- Las ayudas se adjudicarán a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

- Las ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca,siendo la cofinanciación de un 85% a cargo del FEMP y de un 15% a cargo de la CARM.
- El ámbito territorial para desarrollar los proyectos es el siguiente: Águilas, Mazarrón,Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.
- Las ayudas pueden alcanzar el 100% de la cuantía del proyecto y puede ser subvencionable el IVA no recuperable.
- Así mismo, junto a la solicitud, se debe adjuntar "Acta de órgano competente dondeconsta el acuerdo de solicitar la subvención o documento similar válido".

Desde este departamento se quiere presentar solicitudes de ayuda para proyectos que pueden repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Entre otros:

El proyecto **"CARTAGENA, COSTA DE TESOROS"** consiste en una Campaña educativa sobre la riqueza biológica submarina en la franja costera, que va desde Cabo de Palos hasta la Azohía. Esta campaña educativa gira en torno al libro "CARTAGENA, LA COSTA DE LOS TESOROS", del autor Javier Murcia. Este libro recoge una serie de fotografías del ecosistema submarino en la franja costera cartagenera. Estas zonas destacan por su riqueza biológica marina, la diversidad de ambientes y su extraordinaria localización, lo que sirve de escenario natural para representar espectáculos de vida, luz y color. Primeramente se va a realizar el diseñoe impresión de 500 unidades del libro y a partir de este se van a crear 1000 libretas/ folletos, una exposición compuesta de 10 enaras en la calle y una serie de señalizaciones verticales con referencias virtuales a las fotografías. De esta forma, esta campaña quiere promulgar a cualquier sector de la población, la riqueza submarina de la zona.

Los objetivos asociados a esta intervención son:

- Poner en valor el entorno de los fondos submarinos de la Costa de Cartagena, mediante unmodelo informativo innovador que hace partícipe a un público de amplio espectro.

- Dar a conocer a los habitantes de Cartagena y público en general, la singularidad de nuestrosfondos marinos y la importancia de protegerlos.

- Sensibilizar en relación al valor medioambiental de los ecosistemas marinos.

- Sensibilizar en relación al valor patrimonial de los fondos marinos.

- Sensibilizar en materia de igualdad y en relación a la no exclusión.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos 4 y 11 de julio de 2019),formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobación del proyecto **"CARTAGENA, LA COSTA DE LOS TESOROS"*,** para presentarlos para la obtención de ayudas a la Convocatoria de ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes a los años 2022 y 2023.

SEGUNDO: nombrar a la Sra. Excma. Alcaldesa , Dña. Noelia María Arroyo Hernández como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes de ayuda.

***** El texto íntegro de la Memoria Proyecto, firmada por la Excma. Sra. Alcaldesa, *Dª Noelia María Arroyo Hernández,* el 11 de mayo de 2022, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **Nº. SB 22/2022.**

Además, en la propuesta, la referencia que hace a:

> *"Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019)"*,

se sustituirá por:

> *"Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022."*

8. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023: APROBACIÓN DEL PROYECTO *"DE COSTA A COSTA".*

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de abril de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previa firma de la Ingeniero Técnico Agrícola; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación "Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de suDirección General de Ganadería y Pesca.

La Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca aprueba la convocatoria de las ayudas públicas para el presente año previstas en el Reglamento (C.E.) Nº 508/2014 de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del"Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el marco del Convenio de colaboración suscrito por ambas entidades en fecha 16 de febrero de 2017 y modificado en fecha 25 de mayo de 2017, para los años 2022-2023

- A las ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen deconcurrencia competitiva por convocatoria abierta.
- Las ayudas se adjudicarán a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

- Las ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca,siendo la cofinanciación de un 85% a cargo del FEMP y de un 15% a cargo de la CARM.
- El ámbito territorial para desarrollar los proyectos es el siguiente: Águilas, Mazarrón,Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.
- Las ayudas pueden alcanzar el 100% de la cuantía del proyecto y puede ser subvencionable el IVA no recuperable.
- Así mismo, junto a la solicitud, se debe adjuntar "Acta de órgano competente dondeconsta el acuerdo de solicitar la subvención o documento similar válido".

Desde este departamento se quiere presentar solicitudes de ayuda para proyectos que pueden repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Entre otros:

El proyecto **"DE COSTA A COSTA"** consistente en crear una app multiplataforma, con la que mostrar al usuario en tiempo real tanto lo visible como lo imperceptible del litoral. Esta aplicación ofrece un punto de vista diferente para los navegantes del litoral de la región creando una guía náutica digital, con la que navegar mientras se visualizan lugares potencialmente peligrosos, y otros puntos de interés no perceptibles a simple vista. De Costa a Costa cubre distintas necesidades como el ocio, mostrando los puntos turísticos más allá del mar, aportando visibilidad a comercios y actividades costeras, exponiendo información sobre distintos puntos relevantes (como puertos, gasolineras, alquiler de boyas y zonas de fondeo categorizadas por dificultad) y, alertando de las distintas zonas de peligrosidad no apreciables a simple vista, anticipando zonas no navegables o rocas que puedan causar daños a la embarcación; y puertos pesqueros o comerciales. Tanto autóctonos como foráneos pueden observar lo que ofrece la costay/o mantenerse informados de la situación y la peligrosidad de las distintas zonas próximas del litoral con la facilidad de uso que ofrece De Costa a Costa en tiempo real.

Los objetivos asociados a esta intervención son:

- Dotar a nuestra costa de una mayor visibilidad.
- Dar a conocer sus historias y secretos y con ello incentivar el turismo y la culturamedioambiental.
- Que tanto turistas como locales aprendan y descubran nuestro patrimonio natural através de una herramienta digital vanguardista y atractiva con el que descubrir una nueva forma de navegar, innovadora, educativa, y actualizada a una sociedad digital.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos 4 y 11 de julio de 2019),formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobación del proyecto **"DE COSTA A COSTA"** *para presentarlo a la Convocatoria de obtención de ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes a los años 2022 y 2023.

SEGUNDO: nombrar a la Sra. Excma. Alcaldesa , Dña. Noelia María Arroyo Hernández como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes de ayuda.

***** El texto íntegro de la Memoria Proyecto, firmada por la Excma. Sra. Alcaldesa, *Dª Noelia María Arroyo Hernández,* el 10 de mayo de 2022, objeto del acuerdo, está en el expediente

del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 2 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **Nº. SB 18/2022.**

Además, en la propuesta, la referencia que hace a:

> *"Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019)"*,

se sustituirá por:

> *"Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022."*

9. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023: APROBACIÓN DEL PROYECTO *"EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA DE PECIOS, FAUNA Y FLORA DE CABO DE PALOS".*

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de mayo de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previa firma de la Ingeniero Técnico Agrícola; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación "Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de suDirección General de Ganadería y Pesca.

La Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca aprueba la convocatoria de las ayudas públicas para el presente año previstas en el Reglamento (C.E.) Nº 508/2014 de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el marco del Convenio de colaboración suscrito por ambas entidades en fecha 16 de febrero de 2017 y modificado en fecha 25 de mayo de 2017, para los años 2022-2023

- A las ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen deconcurrencia competitiva por convocatoria abierta.
- Las ayudas se adjudicarán a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.
- Las ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca,

siendo la cofinanciación de un 85% a cargo del FEMP y de un 15% a cargo de la CARM.

- El ámbito territorial para desarrollar los proyectos es el siguiente: Águilas, Mazarrón,Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.
- Las ayudas pueden alcanzar el 100% de la cuantía del proyecto y puede ser subvencionable el IVA no recuperable.
- Así mismo, junto a la solicitud, se debe adjuntar "Acta de órgano competente dondeconsta el acuerdo de solicitar la subvención o documento similar válido".

Desde este departamento se quiere presentar solicitudes de ayuda para proyectos que pueden repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Entre otros:

El proyecto **"EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA DE PECIOS, FAUNA Y FLORA DE CABO DE PALOS "** La exposición fotográfica se realiza en la población de Cabo de Palos, con temática de pecios así como fauna y flora característica de la zona. Este proyecto pretende conservar, rehabilitar y poner en valor el patrimonio cultural marítimo, haciendo conscientes a la población de la riqueza cultural marina de la zona. Además, sigue la línea de un proyecto anterior denominado FOTOS MURALES CABO DE PALOS, completando así esta experiencia.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Visibilizar el patrimonio cultural marítimo.
- Promover las actividades turísticas y excursionistas por Cabo de Palos.
- Sensibilizar y educar en el medioambiente.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos 4 y 11 de julio de 2019),formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobación del proyecto **"EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA DE PECIOS, FAUNA Y FLORA DE CABO DE PALOS" *** para presentarlo a la Convocatoria de obtención de ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del"Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes a los años 2022 y 2023.

SEGUNDO: nombrar a la Sra. Excma. Alcaldesa , Dña. Noelia María Arroyo Hernández como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes de ayuda.

***** El texto íntegro de la Memoria Proyecto, firmada por la Excma. Sra. Alcaldesa, *Dª Noelia María Arroyo Hernández,* el 11 de mayo de 2022, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 12 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **Nº. SB 25/2022.**

Además, en la propuesta, la referencia que hace a:

"Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de

Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019)",

se sustituirá por:

"Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022."

10. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023: APROBACIÓN DEL PROYECTO *"PANELES SOBRE HITOS SINGULARES DE LOS NIETOS".*

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previa firma de la Ingeniero Técnico Agrícola; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación "Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de suDirección General de Ganadería y Pesca.

La Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca aprueba la convocatoria de las ayudas públicas para el presente año previstas en el Reglamento (C.E.) Nº 508/2014 de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del"Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el marco del Convenio de colaboración suscrito por ambas entidades en fecha 16 de febrero de 2017 y modificado en fecha 25 de mayo de 2017, para los años 2022-2023

- A las ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen deconcurrencia competitiva por convocatoria abierta.
- Las ayudas se adjudicarán a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.
- Las ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca,siendo la cofinanciación de un 85% a cargo del FEMP y de un 15% a cargo de la CARM.
- El ámbito territorial para desarrollar los proyectos es el siguiente: Águilas, Mazarrón,Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.
- Las ayudas pueden alcanzar el 100% de la cuantía del proyecto y puede sersubvencionable el IVA no recuperable.
- Así mismo, junto a la solicitud, se debe adjuntar "Acta de órgano competente dondeconsta el acuerdo de solicitar la subvención o documento similar válido".

Desde este departamento se quiere presentar solicitudes de ayuda para proyectos que pueden repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Entre otros:

El proyecto **"PANELES SOBRE HITOS SINGULARES DE LOS NIETOS. "** , consistente en generar contenidos, diseñar paneles expositivos, y reproducción y colocación de estos paneles

en espacios de interés en la población de Los Nietos, contemplando hitos singulares de su historia vinculada a la pesca.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

- Recopilar hitos importantes de la historia pesquera de Los Nietos, susceptibles de ser interpretados y mostrados en paneles expositivos.
- Sensibilizar sobre la importancia de la pesca en el origen y desarrollo de esta población.
- Mostrar en espacios interpretativos de la población de Los Nietos estos hitos importantes de su historia.
- Facilitar la visita interpretada de Los Nietos, estimulando la inclusión de esta población en otros itinerarios históricos y pesqueros.
- Destacar elementos históricos que hayan contribuido a la amortiguación del impacto de distintos efectos del cambio climático (adaptaciones de artes de pesca, alternancias en las actividades….)
- Destacar elementos que hayan contribuido a la conservación del patrimonio ambiental.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos 4 y 11 de julio de 2019),formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobación del proyecto **"PANELES SOBRE HITOS SINGULARES DE LOS NIETOS"*** para presentarlo a la Convocatoria de obtención de ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del"Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes a los años 2022 y 2023.

SEGUNDO: nombrar a la Sra. Excma. Alcaldesa , Dña. Noelia María Arroyo Hernández como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes de ayuda.

* El texto íntegro de la Memoria Proyecto, firmada por la Excma. Sra. Alcaldesa, *Dª Noelia María Arroyo Hernández,* el 11 de mayo de 2022, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **Nº. SB 23/2022**.

Además, en la propuesta, la referencia que hace a:

"Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019)",

se sustituirá por:

"Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de

2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022."

11. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023: APROBACIÓNDEL PROYECTO *"LOS NIETOS EN LA MEMORIA"*.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previa firma de la Ingeniero Técnico Agrícola; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación "Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de suDirección General de Ganadería y Pesca.

La Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca aprueba la convocatoria de las ayudas públicas para el presente año previstas en el Reglamento (C.E.) Nº 508/2014 de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del"Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el marco del Convenio de colaboración suscrito por ambas entidades en fecha 16 de febrero de 2017 y modificado en fecha 25 de mayo de 2017, para los años 2022-2023

- A las ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen deconcurrencia competitiva por convocatoria abierta.
- Las ayudas se adjudicarán a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.
- Las ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca,siendo la cofinanciación de un 85% a cargo del FEMP y de un 15% a cargo de la CARM.
- El ámbito territorial para desarrollar los proyectos es el siguiente: Águilas, Mazarrón,Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.
- Las ayudas pueden alcanzar el 100% de la cuantía del proyecto y puede ser subvencionable el IVA no recuperable.
- Así mismo, junto a la solicitud, se debe adjuntar "Acta de órgano competente dondeconsta el acuerdo de solicitar la subvención o documento similar válido".

Desde este departamento se quiere presentar solicitudes de ayuda para proyectos que pueden repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Entre otros:

El proyecto **"LOS NIETOS EN LA MEMORIA. "** consistente en un documental, donde lo que se expone es la historia de Los Nietos, desarrollando un trabajo que recogerá la vida de este pueblo , tan vinculada a la pesca, de vital importancia en el origen de la misma en el Mar Menor.

El proyecto incluye además un cuaderno de pasatiempos que permitirá una inmersión o/y maduración de una excursión por estos enclaves.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Dar a conocer la historia de Los Nietos , con respecto a su vinculación a la pesca.
- Dar a conocer el patrimonio pesquero de la zona, favoreciendo la valoración de la comunidad local y contribuyendo a su beneficio.
- Lograr un cambio positivo y duradero del lugar, dando a conocer mejor sus recursos y favoreciendo un turismo sostenible y visitas escolares.
- Aprovechar recursos infrautilizados del término municipal de Cartagena.
- Concienciación hacia un consumo proveniente de una pesca más respetuosa con el medio ambiente, sostenible y de cercanía.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos 4 y 11 de julio de 2019),formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobación del proyecto **"LOS NIETOS EN LA MEMORIA" *** para presentarlo a la Convocatoria de obtención de ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes a los años 2022 y 2023.

SEGUNDO: nombrar a la Sra. Excma. Alcaldesa , Dña. Noelia María Arroyo Hernández como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes de ayuda.

* El texto íntegro de la Memoria Proyecto, firmada por la Excma. Sra. Alcaldesa, *Dª Noelia María Arroyo Hernández,* el 11 de mayo de 2022, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **Nº. SB 24/2022.**

Además, en la propuesta, la referencia que hace a:

> *"Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 19 de junio de 2019 (corrección de errores por Decretos de 4 y 11 de julio de 2019)",*

se sustituirá por:

> *"Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022."*

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN ARTESANOS VIDRIEROS "SANTA LUCÍA", PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2022, por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha,* previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *"El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades… ".* Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estimulo de la actividad económica, así como, turística de la ciudad.

Vistos los fines de la Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía", descritos en el artº 6 de sus Estatutos, entre los que figuran:

"*a) Promover, difundir, promocionar y recuperar la artesanía del cristal y vidrio de la antigua Fábrica de Santa Lucía…*

d) Difundir el conocimiento de la Fábrica del Cristal y Vidrio de Santa Lucía, tanto en el plano cultural, como artesanal y turístico.

h) Buscar la colaboración de entidades públicas...

i) Organizar encuentros, exposiciones, concursos…

m) Estudiar la viabilidad de la apertura de un horno de fundición de vidrio, y apoyar las iniciativas encaminadas a ello…".

Visto lo anteriormente expuesto y visto así mismo, que confluyen los objetivos tanto del Ayuntamiento de Cartagena, como de la Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía, en cuanto a la necesidad de apoyar e impulsar actuaciones que propicien la recuperación tanto del pequeño comercio, como del sector turístico de la ciudad, sectores que se han visto muy afectados debido a las consecuencias derivadas de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se pretende la firma de un convenio, que como establece el artº. 48 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Va a mejorar la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos. a contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio, así como, los fondos comprometidos en virtud del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Por ello, se determinan, los derechos y obligaciones de ambas partes en el siguiente convenio de colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN ARTESANOS VIDRIEROS "SANTA LUCÍA" DE ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández,Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra D[redacted], con D.N.I. n.º: [redacted] en su calidad de Presidente de la Asociación.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *"El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades… ".* Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estimulo de la actividad económica y por ende turística de la ciudad.

Así mismo, entre los fines de la Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía" de esta ciudad, que se enumeran en el artº 6 de sus Estatutos figuran los siguientes:

"*a) Promover, difundir, promocionar y recuperar la artesanía del cristal y vidrio de la antigua Fábrica de Santa Lucía…*

d) Difundir el conocimiento de la Fábrica del Cristal y Vidrio de Santa Lucía, tanto en el plano cultural, como artesanal y turístico.

h) Buscar la colaboración de entidades públicas...

i) Organizar encuentros, exposiciones, concursos…

m) Estudiar la viabilidad de la apertura de un horno de fundición de vidrio, y apoyar las iniciativas encaminadas a ello…".

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es colaborar en la adquisición de un horno de fusión eléctrico, que a su vez repercutirá en la organización de actividades por parte de la Asociación beneficiaria que impulsen la actividad comercial y turística en particular de la zona donde se ubica el Museo del Vidrio y en general de la ciudad de Cartagena.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

2.- Vigencia del convenio

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adquiere el compromiso de apoyar económicamente la compra del horno y el desarrollo de las actividades de promoción por parte de la Asociación, con la cantidad de 5.776,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal [redacted], para financiar gastos de la compra y de recursos materiales de la actividad, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

A la firma del Convenio se procederá al pago del mencionado importe.

4.- Compromisos de la Asociación

La Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía" , se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación del presente convenio constan los certificados justificativos del cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, y
- Presidente de la Asociación Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía" de Cartagena.

6.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía", como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- Continuidad del convenio

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.

- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.

- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

10.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.

- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

- Por finalización del plazo establecido.

- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico o a la Técnico del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Cartagena, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 124.4 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

15.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **PROPONE:**

PRIMERO: Suscribir el Convenio de colaboración entre la Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía" y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a las cláusulas que anteceden.

SEGUNDO: Que se faculte para la firma del Convenio a la Excma. Sra. Alcaldesa, a quien legalmente le sustituya o en quien delegue.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a la Asociación Artesanos Vidrieros "Santa Lucía".

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la misma. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente, y emitidos: por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, el 15 de mayo de 2022, en el que se indica lo siguiente:

> "El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

Así como, por el Interventor General Municipal, el 16 de mayo de 2022, **NÚM. MP 51-2022**, en el que indica:

> "Que el crédito necesario para la financiación de los gastos de capital que conlleva este Convenio, está supeditado a la aprobación previa por la Junta de Gobierno Local del correspondiente expediente de transferencia de créditos a la partida presupuestaria [redacted] (RC para transferencia de créditos [redacted] por importe de 5.776,50 euros); a lo que habría que añadir que si bien la partida es adecuada deberá en próximos procedimientos concederse de forma nominativa o mediante concurrencia competitiva."

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA OBRAS DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA PALMA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la realización de obras de mejoras de infraestructuras en la zona de la Junta Vecinal de La Palma.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC [redacted]).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en

materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

[redacted]	Edificios y otras construcciones		20.000,00 €
		TOTAL	**20.000,00 €**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

[redacted]	Mejora de infraestructuras		20.000,00 €
		TOTAL	**20.000,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 45-2022**.

14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE TERMINALES DEL SISTEMA 112, TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del servicio de gestión de terminales del sistema 112, telecomunicaciones y radiocomunicaciones de Protección Civil.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta documento contable de retención de crédito para transferencias (RC [redacted].

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

[redacted]	Oposiciones y pruebas selectivas		18.127,74 €
		TOTAL	**18.127,74 €**

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

[redacted]	Serv. atención 112 y telecomunicaciones P.Civil		18.127,74 €
		TOTAL	**18.127,74 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 12 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 46-2022**.

15. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido un escrito del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para la adquisición de equipos para procesos de información, necesarios para la regularización del Teletrabajo y la implantación de la Administración Electrónica con la plataforma de SEDIPUALBA.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC [redacted]).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

[redacted]	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial.	**36.180€**

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

[redacted]	Equipos para procesos de información.	**36.180€**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 47-2022**.

Además, se subsana el enunciado de la propuesta, de manera que donde dice:

"MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, …"

debe decir:

"MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, …"

16. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER GASTOS

RELATIVOS AL EXPEDIENTE SE2021/64: MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO "EL BATEL".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender la tramitación del expediente SE2021/64 relativo al mantenimiento del Auditorio de El Batel con fecha estimada de inicio el próximo 1 de septiembre de 2022.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC [redacted].

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

[redacted]	Climatización de edificios municipales	9.273,00 €
	TOTAL	**9.273,00 €**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

[redacted]	Contrato mantenimiento edificio Auditorio y Palacio	9.273,00 €
	TOTAL	**9.273,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 50-2022**.

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSOS APARATOS INFORMÁTICOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del jefe del servicio de Nuevas Tecnologías, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la sustitución de equipos informáticos dañados como consecuencia de las inundaciones del pasado día 21 de septiembre, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº [redacted].

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

[redacted] Equipos para procesos de información **3.066,99 €**

Estado de Ingresos:

[redacted] Indemnizaciones de seguros de no vida. **3.066,99 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 49/2022**.

18. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA SUMINISTRO DE LAVAPIÉS PARA EL LITORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Área de Litoral, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la contratación del suministro de Lavapiés para el Litoral del término municipal de Cartagena.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC [redacted]).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

[redacted]	Limpieza y mantenimiento de la vía pública en la zona de playas	59.592,50 €
	TOTAL	**59.592,50 €**

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

[redacted]	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	59.592,50 €
	TOTAL	**59.592,50 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 11 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 48-2022.**

19. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL ABONO DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS POR TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado Servicios Urbanos y Proyectos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Servicios Urbanos y Proyectos, con el fin de atender el pago de la certificación del mes de diciembre de 2021 del contrato SU2021/22 Suministro de carburantes y otros aditivos.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC [redacted]).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

[redacted]	Renovación permisos de conducir	6.500,00 €
[redacted]	Arrendamientos de material de transporte	25.000,00 €
[redacted]	Elementos de transporte	10.682,00 €
	TOTAL	**42.182,00 €**

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

[redacted]	Combustibles y carburantes.	42.182,00 €
	TOTAL	**42.182,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 15 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 51-2022.**

20. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE's; que es del siguiente tenor literal:

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

En este marco, se encuadra la necesidad de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El por ello (sic), que el Ayuntamiento de Cartagena ha elaborado un Plan de medidas antifraude, que fue aprobaba por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el pasado 15 de febrero de 2022, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan, se ha de crear una Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Cartagena, que se encargará de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

La Comisión Antifraude es un órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan y su composición serán las siguientes:

- **D. [redacted],** Técnico de Administración General del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, **como Secretario de la Comisión.**

- **Dña. M.ª Cristina Mora Menéndez de la Vega,** Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, **como Presidenta de la Comisión.**

- **Dña. [redacted],** Secretaria General del Pleno, que tendrá la facultar de delegar sus funciones en quién estime conveniente, **como miembro de la Secretaria General del Ayuntamiento de Cartagena.**

- **Dña. [redacted] ,** Técnico economista de la Intervención General, **como miembro de la Intervención General del Ayuntamiento.**

- **D. [redacted], Responsable** de Proyectos Europeos y Coordinador PACES, **como miembro responsable de la gestión de programas correspondientes al PRTR.**

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

- Realización de autoevaluación
- Puesta en marcha del buzón de denuncias
- Elaboración del Plan de Formación
- Elevación al Pleno de la declaración institucional y publicación en la web municipal.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas
- Elevación al superior jerárquico correspondiente, siendo en este caso la Alcaldía Municipal.
- Proponer medias de corrección y en su caso de persecución.
- En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.
- Aquellas otras relacionadas con la gestión del plan.

ACUERDO:

1. Aprobar la composición de dicha Comisión Antifraude, del Plan de integridad y medidas antifraude del Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 71-2022**.

21. GENERACIÓN DE CRÉDITO, CON MOTIVO DE LOS FONDOS CONSIGNADOS POR LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (ESAMUR) PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

La Concejal Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral ha comunicado a este Órgano de Gestión Económico Presupuestario la necesidad de modificar el Presupuesto de 2022 en aras de aplicar presupuestariamente la consignación de los fondos depositados por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), en las arcas municipales, destinados a la financiación del servicio municipal de depuración relativos a los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Vistas las cartas de pago, nº [redacted] y [redacted] que a los efectos expide la Tesorería Municipal por importe de **347.396,54 €** y **336.190,20 €,** respectivamente, justificante del ingreso consignado por ESAMUR, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con los ingresos referenciados de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

[redacted] Servicio Municipal de Saneamiento y Depuración (HIDROGEA) **683.586,74 €**

Estado de Ingresos:

[redacted] Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR) **683.586,74 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 54/2022**.

22. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS VIDRIEROS SANTA LUCÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para la firma del convenio de colaboración con la Asociación de Artesanos Vidrieros Santa Lucia para adquirir un horno de fusión eléctrico con el fin de programar actividades enfocadas a conseguir un incremento de la actividad comercial de la zona.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC [redacted]).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

[redacted] Programa de incentivos al Casco Antiguo y otros 5.776,50.-€

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

[redacted] A Asociaciones y Colectivos. 5.776,50.-€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 53-2022**.

23. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024 LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN BARRIO PERAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

El pasado 12 de mayo se recibió escrito de la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa, comunicando que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) nos solicita, con el fin continuar con la tramitación del *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo, mediante la construcción de Escuelas de Educación Infantil, en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR),* entre otra documentación, la conformidad del texto de dicho decreto, aceptando la aportación municipal al proyecto que corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, según el siguiente detalle:

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN BARRIO PERAL

	Aportación Municipal	Subvención CARM
	252.000 €	1.200.000 €
Total proyecto	**1.452.000 €**	

Por lo que requiere el compromiso de incluir en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, la cantidad de 252.000 €, para la aportación municipal al proyecto.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2024 (TAG 2022-55) la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender la aportación municipal del proyecto anteriormente mencionado.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Anualidad 2024
[redacted] Edificios y otras construcciones	252.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 52-2022.**

SERVICIOS GENERALES

24. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2019 SOBRE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma de la Jefe de los Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 28 de octubre de 2019 se aprobó en Junta de Gobierno Local la designación de miembros y la asignación de funciones de la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales, el cual se motivó en base a los antecedentes municipales obrantes al respecto, esto es, acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 25 de febrero de 2016 y acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, en los que se hacía referencia a: *"Que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno municipal a que solicite a los cronistas oficiales de Cartagena un listado de hitos y personas que sirvan de base para renombrar las calles de Cartagena, cuya nomenclatura se vea afectada por las decisiones que aporte la comisión de la Memora Histórica así como aquellas que surjan de los desarrollos urbanísticos del municipio",* según reza el acuerdo plenario y a que, entre otras funciones, le estaban encomendadas a la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales la siguiente: *"Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes sólo serán posibles en los casos excepcionales o de fuerza mayor, entre los que se encuentran los derivados de la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica",* según acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2016, función la cual, fue reproducida literalmente en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019.

Con posterioridad a tales actos, con fecha de 11 de febrero de 2021, se publicó en el BORM el "Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena", en el cual se contiene en su artículo 32 que: *"A fin de informar técnicamente estas propuestas y señalar los lugares susceptibles de nominación, así como para la concesión del resto de honores y distinciones establecidos en este apartado, durante la tramitación de los expedientes será emitido informe de la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales, o de la Comisión Técnica de Memoria Histórica, si la propuesta tiene relación con la aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura."* A su vez, en sus artículos 46 y 47 se contiene que, para la revocación de tales distinciones u honores en calles y edificios municipales, también deberá intervenir la "Comisión Técnica de Memoria Histórica de Cartagena", pues según los cuales: *"Artículo 46.- Los honores y distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo, por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de Cartagena o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento o en los supuestos de la Ley de la Memoria Histórica. Artículo 47.- La revocación en todo caso necesitará de expediente previo, incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión, dando audiencia al interesado".*

En este sentido, con fecha de 12 de agosto de 2021, se dictó acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se acordó la creación de la "Comisión Técnica de Memoria Histórica de Cartagena" a fin de dar cumplimiento al artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, designando además a los miembros de la misma, y en el que se acordó que dicha Comisión Técnica interviniera mediante la emisión de informes-propuestas al órgano competente en los expedientes relacionados con dicha materia administrativa.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, se deduce que en la actualidad, el procedimiento administrativo para tramitar la materia sobre Memoria Histórica en lo que concierne a la distinción u honor relacionada con la nominación de edificios, dependencias, calles, vías y plazas públicas, monumentos y placas conmemorativas, realizados en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, se rige por lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del "Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena", en relación con sus artículos 46 y 47, en los que deberá emitir el correspondiente informe la citada Comisión Técnica de Memoria Histórica para su resolución por el órgano competente, sin intervención alguna por tanto de la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales en esta materia. Aparte, todos aquellos expedientes que deban tramitarse relacionados con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, fuera del ámbito de distinciones y honores, también deberán ser informados por la "Comisión Técnica de Memora Histórica" según su acuerdo de creación tal y como se ha expuesto en el párrafo anterior, de manera que es preciso desvincular de entre las funciones asignadas a la Comisión Técnica de coordinación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, cualquier referencia a la memoria histórica.

Aparte lo anterior, es preciso que se defina con mayor rigor que el previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2019, tanto las funciones de la Comisión Técnica de coordinación, como los criterios y directrices a tener en cuenta a la hora de su intervención en los expedientes municipales que así se les requiere, habida cuenta la adecuación del citado acuerdo a la práctica administrativa llevada a cabo desde su existencia, mediante la modificación del contenido de su apartado Quinto.

En virtud de todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA** para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

UNICO: Modificar y dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, únicamente en lo concerniente a su Dispositivo Quinto, el cual queda redactado con el siguiente contenido literal:

> **"QUINTO:** 1. La Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales, tiene como función la emisión de informes-propuestas no vinculantes al órgano con competencias en los expedientes que se tramiten relacionados con la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales en materia de honores y distinciones en aplicación del "Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena" publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2021.
> 2. También será función de dicha Comisión Técnica la emisión de informes-propuestas con carácter consultivo y no vinculante en la tramitación de expedientes relacionados con la nominación de vías y espacios públicos y numeración de viviendas respecto a las obligaciones municipales en materia de estadística y población contenidas en el "Reglamento de Población y Demarcación Territorial" aprobado por RD 1690/1986, de 11 de julio y en las "Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal", dictadas mediante Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local y publicadas en el BOE de 2/05/2020.
> 3. La Comisión Técnica se regirá por las siguientes directrices o criterios de funcionalidad:
> a) Informará con el mayor grado de objetividad, eficiencia y coordinación y con el mayor grado de consenso entre los Servicios Municipales de Estadística y Población, Urbanismo y Comunicación y Protocolo, y siempre de acuerdo con el criterio de los Cronistas Oficiales de Cartagena.
> b) Podrá, a través de su Presidente/a, solicitar a cuantos órganos municipales, regionales o estatales, según el ámbito de competencia de la materia que se trate en relación con protección del patrimonio, costas, puertos, estadística y población y demás, los informes o antecedentes que resulten precisos para complementar y apoyar la emisión de su informe-propuesta al órgano competente.

c) Tratar cualquier asunto o pretensión relacionado con la asignación de nombre a vías y espacios públicos y edificios municipales, por el interés general de la ciudad, así como la realización de estudios, trabajos de campo e investigación y todos cuantos trámites se precisen para la consecución de sus fines, los cuales someterá a la Presidencia de la misma.

4. Para la asignación de nombres a vías y espacios urbanos así como a edificios y monumentos de titularidad municipal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Podrá elegirse cualquier nombre que sea adecuado para su identificación y uso general. La elección de este nombre es libre y discrecional.

b) Los nombres podrán extraerse de cualquier campo o materia, ya sea las artes, las letras, ciencias políticas, tradición, historia o uso popular del término municipal, cuyos expedientes se tramitarán, en el ámbito de honores y distinciones, por el "Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena".

c) No podrán utilizarse nombres que puedan inducir a error, sean malsonantes, provoquen hilaridad o sean discriminatorios.

d) También se evitarán denominaciones que resulten pintorescas, vulgares o estrafalarias.

e) Se procurará denominar y mantener los nombres consolidados por el uso habitual.

f) La asignación de nombres se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate en cuanto a su identificación y localización. El mismo criterio se seguirá para la asignación de nombres a varias calles y espacios a la vez derivadas de la culminación de los procesos urbanísticos y de urbanización, para una mayor identificación y localización.

g) La creación de viales y espacios públicos, como consecuencia de los desarrollos urbanísticos, llevará aparejada la necesidad de una asignación inmediata de un nombre, para su correcta identificación registral y catastral.

h) Se utilizarán preferentemente nombres asociados a la historia, cultura y topografía del ámbito o zona dentro del término municipal.

i) Se priorizará, a la hora de nombrar los espacios libres, calles, plazas, edificios públicos y demás, a los nombres de mujer cuyos trámites se resolverán por el procedimiento del "Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena".

j) Se evitará la repetición de nombres de tal manera que no haya dos o más calles con el mismo nombre en el término municipal.

k) No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico, otra calle o plaza que modifique su trazado de tal manera que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.

l) En el conjunto histórico debe procurarse la recuperación de los nombres originales de las calles y en el caso de viarios o espacios de nueva creación, debe hacerse un estudio sobre los antecedentes de dicho trazado y sus posibles denominaciones, con objeto de elegir al que proceda para su recuperación, los cuales se tramitarán, en el ámbito de honores y distinciones, por el procedimiento del "Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena".

m) Así mismo, se tendrá en cuenta en los ámbitos de las Juntas Vecinales y Distritos las costumbres y usos para la denominación de las calles y espacios de su entorno."

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y

emitidos el 29 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 10 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 68-2022.**

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal.

25. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

> Vista Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021), la cual autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los ya regulados en los artículos 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, autorizando una "*tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los anteriores* (sic) *a 31 de diciembre de 2020."*

Asimismo la Exposición de Motivos de la citada Ley 20/2021, establece que las "*ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022."*

El artículo 2 de la Ley 20/2021 establece una tasa adicional que autoriza ofertar plazas en el marco de la estabilización de empleo temporal que "*hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".* Por su parte, la disposición adicional sexta se refiere a las "*plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016*."

Si bien el Ayuntamiento de Cartagena ya tiene ordenadas, y publicadas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público y respectivos Boletines las plazas que de acuerdo con las Leyes de Presupuestos de los años 2017 y 2018, así como las derivadas del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, podían ser susceptibles de consolidación/estabilización, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de fecha 1/04/2022, establece en su apartado 1.3, que se considera que "*no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior. En ese caso, podrá considerarse ininterrumpido aun cuando haya tenido lugar algún cambio en la persona que ocupa la plaza, siempre que vuelva a ocuparse efectivamente en un plazo inferior a tres meses."*

Es precisamente este plazo novedoso de tres meses el que ha dado lugar a que nuestro Ayuntamiento pueda incluir en este proceso extraordinario de estabilización algunas plazas que inicialmente no fueron tenidas en cuenta en las anteriores Ofertas, al aplicar estrictamente el concepto que incluía las anteriores leyes sobre dichos procesos de "ocupación temporal e ininterrumpida".

Asimismo, dicha Resolución en su apartado 1.4, define lo que ha de entenderse como plazas de carácter estructural y dicta *"…No obstante, especialmente en relación con la Administración local, podrán existir plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias que tengan delegadas, a través del instrumento jurídico oportuno. En estos casos, corresponderá la estabilización a la Administración que efectivamente realice la actuación, con independencia de que la financiación corresponda a otra Administración pública."*

En este sentido, el Ayuntamiento de Cartagena cuenta con determinadas plazas que corresponden al desempeño de competencias delegadas por la Comunidad Autónoma y que se sufragan económicamente con Subvenciones provenientes, bien del Estado bien de la propia Comunidad Autónoma.

Por último, el apartado 2.2 de la misma Resolución, permite incluir en esta Oferta extraordinaria, "*Las plazas a tiempo parcial que estén cubiertas de forma temporal en los términos previstos en la normativa vigente, computarán igualmente en el proceso de estabilización en este mismo formato."*

En el aspecto presupuestario, como no puede ser de otra manera y dicta el apartado 1.1 i) de la citada Resolución, "*de la resolución de estos procesos no podrá derivarse incremento de gasto ni de efectivos",* dichos procesos no supondrán repercusión económica ni cuantitativa algunas pues las mismas, al estar ocupadas, han sido presupuestadas en el vigente Presupuesto, como así lo fueron en los anteriores.

La Propuesta de plazas a ofertar que se somete a consideración ha sido negociada en Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones de los días 10/05/2022 y 17/05/2022, contando con el apoyo unánime de la representación sindical, SIME, CC.OO., U.G.T. y C.S.I.F.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente:**

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021), aprobar la Oferta de Empleo Público que se expresa a continuación en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

PLAZA	Nº PLAZAS	SUBGRUPO	OBSERVACIONES	
AUX. ADMINISTRATIVO*	4	C2		
TRABAJADOR SOCIAL**	5	A2		
AYUDANTE TÉC. ARCHIVO Y BIBLIOT.*	1	A2		
PSICÓLOGO**	1	A1		
MONITOR UNIVERSIDAD POPULAR***	2	C2	LABORAL FIJO DISCONT (Jornada parcial)	

* Apartado 1.3 Resolución Secretaría Estado Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021

**Apartado 1.4 Resolución Secretaría Estado Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021

***Apartado 2.2 Res.Secretaría Estado Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo,

pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, **Nº CPRH 3/2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

26. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN. REPAROS 30 Y 32/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 32/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 932.781,87 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 2 de Mayo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"N.º registro factura: [redacted], importe: 211,90 €
N.º registro factura: [redacted], importe: 567.294,33 €
N.º registro factura: [redacted] importe: 365.275,64 €

*En relación con los asuntos de sus referencias, como técnico director del contrato de "**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**", considero informar que:*

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato,

en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de, al menos, dos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Posteriormente, se ha dado la situación, por todos conocida de la subida, "sin límites", de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base "lógica" que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, ***por ser*** *en su mayor parte* ***servicios esenciales para la comunidad*** *(Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc,), es la razón por la que se ha mantenido con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 ahora finalizado.*

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO [redacted] de esa Intervención General Municipal."

A la vista del reparo [redacted] formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 221.565,49 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de abril de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralelamente, se ha dado la situación, por todos conocida, de la subida "sin límites", de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego con garantía de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base "lógica" que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se ha formalizado

el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realiza la licitación y adjudicación del nuevo contrato.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO [redacted] de esa Intervención General Municipal."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF [redacted], por un importe total de 932.781,87 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO **32/2022**:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
[redacted]	[redacted]	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – [redacted]	[redacted]	211,90 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Marzo 2022
[redacted]	[redacted]	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – [redacted]	[redacted]	567.294,33 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Marzo 2022
[redacted]	[redacted]	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – [redacted]	[redacted]	365.275,64	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Marzo 2022

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: [redacted], por un importe de 221.565,49 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 30/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
[redacted]	[redacted]	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – [redacted]	[redacted]	221.259,91 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Febrero 2022

[redacted]	[redacted]	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – [redacted]	[redacted]	305,58 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Febrero 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NI NÚM. 70/2022**; así como, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

> "No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,…"

27. PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

CONSIDERANDO que el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en la modalidad de gestión indirecta en la forma de concesión administrativa, por la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1.992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por períodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años, plazo que fue modificado, con fecha del 12 de noviembre de 2.003, hasta el año 2.042.

CONSIDERANDO el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a revisar automáticamente las tarifas e informarlas favorablemente, en la cuantía que correspondiese, previa petición por el concesionario, en el caso de que se produjese un incremento del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o un incremento de los costes salariales por una disposición legal.

VISTO el "Estudio Económico de los Servicios del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Cartagena para el Año 2022", presentado por D. [redacted] en nombre de HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., la empresa Concesionaria del Servicio integral del agua con fecha 15 de Noviembre de 2021, iniciándose el procedimiento administrativo a la vista de las propuestas formuladas por el mismo.

VISTO el Estudio Económico presentado por la concesionaria se emite Informe de fecha 17/02/2022 por el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras, en el que concluye "se seguiría manteniendo, salvo error u omisión, el equilibrio económico del Servicio del ciclo integral del agua para el Municipio de Cartagena para el periodo 2022".

CONSIDERANDO la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria que establece:

"1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Por su parte, el artículo 2.c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, modificado por la Disposición Final Novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los preceptos de esta Ley no serán aplicables a las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

El artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en el apartado 6 lo siguiente:

"Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, ***las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza****. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."*

VISTO el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del

anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

RESULTANDO, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021 y 27 de abril de 2022, haber abierto el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la ORDENANZA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante un plazo de 20 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

CONSIDERANDO haber aprobado inicialmente la ORDENANZA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de abril de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica D. [redacted] (sic) de fecha trece de mayo de dos mil veintidós que dice así:

"Como quiera que recientemente se aprobó el proyecto de ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, sería conveniente refundir en un solo texto el contenido de la expresada ordenanza, en trámite de aprobación inicial, con la revisión de tarifa que es el objeto de esta Propuesta, facilitando así al ciudadano la existencia de un solo texto normativo".

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

"Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto."

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA** con el contenido que figura en el ANEXO I ***** de la presente propuesta, incluyendo en el texto de la misma una disposición derogatoria respecto a la aprobación inicial de la ORDENANZA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de abril de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Aprobar la realización del trámite de audiencia e información pública del art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ordenar su publicación en el portal web de este ayuntamiento por un plazo de 10 días al efecto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pueda hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional; a fin de que dictamine sobre la modificación de las tarifas de agua potable, previo informe del Consejo Asesor Regional de Precios.

***** El texto íntegro del Proyecto de Ordenanza objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal, **NÚM. OF 9/2022,** que remite al de 23 de febrero de 2022, **OF 3/2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

28. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS. REPARO 31/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Cristina Pérez Carrasco,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 31/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida (sic) por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de abril de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con Dña. [redacted], D. [redacted] y D. [redacted] con NIF: [redacted], [redacted] y [redacted], respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con Dña. [redacted] D. [redacted] y D. [redacted], con NIF: [redacted] y [redacted] respectivamente, por un importe total de 1.373,04 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Abril 2022)
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Abril 2022)
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Abril 2022)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente, y emitidos el 11 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **NI NÚM. 69/2022;** así como, el 10 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

> "No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,..."

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado el siguiente Servicio:

CULTURA

29. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera,* previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración está ligado a un proyecto cultural en la edición XXVII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- La aprobación del mencionado convenio de colaboración* entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.
- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, el 12 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, **CV 39/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

30. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES), CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP), ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI), CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA (CPM), Y CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS (CEPA) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS SINGULARES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. María Irene Ruiz Roca,* previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa, Mª Irene Ruiz Roca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA) para la realización de acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1°. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2022 de subvenciones a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial (EOI y CPM) y CEPA del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo

de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria [redacted] por un importe total de 3.700,00 €.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

– Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, no admitiéndose ni bienes inventariables ni la realización de obras.

– Los que deriven de la ejecución de las actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de ANEXO I.

– Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2022 (de enero a diciembre).

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III, y solo se podrá presentar un proyecto por centro.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Educación a través de su Coordinador.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejal Delegada de Educación, Empleo y Empresa, Dª Mª Irene Ruiz Roca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes de subvenciones se realizará por una Comisión de Evaluación, formada por:

Presidente: El Coordinador de Educación.

Vocales: Dos Técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designados por la Concejal Delegada de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Evaluación será la encargada de elaborar la propuesta de resolución provisional y definitiva, la cual deberá ser elevada por el órgano competente.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. De 1 a 10 puntos.

2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.

3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.

4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: De 1 a 2 puntos.

5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. De 1 a 3 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se precisan realizar en el plazo determinado en los proyectos, por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal y con firma digital y se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en Anexo IV de la presente convocatoria. Constará de la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corrientes de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las

declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable en el Anexo II. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2023, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2022.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15º.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto- cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación.

Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

(Se adjuntan los anexos* a esta convocatoria)

* El texto íntegro de los Anexos objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente, y emitidos el 15 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 17 de mayo de 2022 por el Interventor General Municipal, **Nº. SB 30/2022.**

31. CONFORMIDAD AL DECRETO REGIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 6 UNIDADES, CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MMR).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. María Irene Ruiz Roca,* previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

En el programa de impulso a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, a través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MMR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al citado MMR.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone:
"1. Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro."

Esta misma Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 recoge:
"1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley."

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su Artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:
"La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda modificada como sigue:
Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:
«1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de

que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»"

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y con el fin de poder continuar con la tramitación del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPCEIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACION INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PUBLICA PRIORTARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (MMR) por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se requiere al Ayuntamiento de Cartagena tome acuerdo de conformidad al texto del citado Decreto Regional.

La actuación que se propone, según se recoge en los artículos 2 y 7 del citado Decreto Regional, consiste en una aportación de una subvención por importe de 1.200.000,00 €, destinados a los siguientes conceptos:

Gastos de infraestructura para la financiación de la construcción una Escuela Infantil Municipal de 6 unidades (1 unidad de 0 a 1 años, 2 unidades de 1 a 2 años, y 3 unidades de 2 a 3 años)

Gastos de equipamiento de las nuevas unidades de educación infantil de primer ciclo.

La conformidad a la construcción de la propuesta Escuela Infantil Municipal nueva de 6 unidades, viene avalada por lo siguiente:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, es titular de un terreno de 5.000 metros cuadrados, localizado en las intersecciones de las calles [redacted] y [redacted], inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena-2, [redacted], con referencia catastral [redacted] ubicado en el Barrio [redacted] de Cartagena, que se pone a disposición para ejecutar la construcción de una nueva Escuela Infantil Municipal de 6 unidades.

SEGUNDO.- Según informe técnico de la concejalía de Educación, la ubicación de la nueva Escuela Infantil Municipal de 6 unidades, estaría ubicada en una zona de influencia potencial de alumnos suficiente, para cubrir las plazas consignadas.

TERCERO.- Según memoria valorada de la concejalía de Educación, el importe consignado en la subvención de los fondos del MMR, por importe de 1.200.000,00€ (impuestos indirectos excluidos), son suficientes para acometer la totalidad de la inversión consistente en los costes de construcción, equipamientos y servicios externos de una nueva Escuela Municipal de 6 unidades.

CUARTO.- Como aportación económica municipal para completar el coste de la actividad, el Ayuntamiento de Cartagena, realizará una aportación necesaria por importe de 252.000,00€, para atender los gastos del 21% del Impuesto de Valor Añadido, cuyo compromiso de gasto futuro en el año 2024, se acompaña a esta propuesta.

Visto todo lo anterior, la Concejala que subscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, tome el acuerdo de dar conformidad al texto del Decreto Regional que se acompaña a esta propuesta, así como los anexos contenidos en el mismo*****.

***** El texto íntegro del Decreto Regional objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **SB 29/2022.**

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta*****, cuyo contenido es el siguiente:

  - *Auto dictado por la Sección nº5 de la Audiencia Provincial de Cartagena en el Procedimiento Sumario Ordinario nº 6/10, EXP. AJ 25/10, por el que se acuerda el sobreseimiento provisional de la causa respecto a algunos procesados.*
  - *Decreto dictado por el Juzgado de lo social nº1 de Cartagena, en el DSP 296/21, EXP. AJ 200/21, seguido a instancia de D. [redacted], por el que se tiene por desistido al demandante.*
  - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 397/21, EXP. AJ 158/21, seguido a instancia de D. [redacted] y Dª [redacted] por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto.*
  - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 361/21, EXP. AJ 196/21, seguido a instancia de [redacted], por la que se desestima la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesto.*
  - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 351/21, EXP. AJ 267/21, seguido a instancia de [redacted], por la que se estima parcialmente el recurso contencioso/administrativo interpuesto.*
  - *Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el PFE 15/21, EJD 15/21, seguido a instancia de [redacted], por el que se desestima el incidente de ejecución instado por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*
  - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 274/21, EXP. AJ 129/21, seguido a instancia de D. [redacted] por el que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto.*

***** La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** dio cuenta del extracto de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el **mes de abril de 2022,** según se indica en el documento electrónico, acompañado de documentación*****, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de ABRIL de 2022**, por la Excma. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General

de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.758 Decretos.**

Se incluye como Anexo la relación exhaustiva del extracto de Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,* por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

***** El texto íntegro del extracto de resoluciones adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

_____

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * * * * * * * * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,* en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y *en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006,* la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los

asistentes, la especial **DECLARACIÓN DE URGENCIA** para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGIAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

FOD.01. SEGUNDA PRÓRROGA DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Arquitecto Técnico, Jefe de Control de Servicios Técnicos de la Vía Pública, el 18 de mayo de 2022

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Jefe de Ejecución y Control de Contratos; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 25 de febrero de 2010 se formaliza la contratación para la GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA BAJO CONTROL HORARIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, con D. JOSE MARIA PAZ SANCHEZ, con DNI: 00274043K, en representación de la sociedad mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A., con C.I.F: [redacted] y adjudicado con fecha 16 de febrero de 2010 en los términos de su oferta: hasta un importe máximo de 1.314.437,40 €/ AÑO (Valor estimado 1.133.135,69 € más 181 .301,71€ IVA) con un plazo de ejecución de OCHO AÑOS, prorrogables por periodos de cuatro años, hasta un máximo de ocho años, a contar desde el Acta de Inicio del servicio.

La cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este contrato, contempla la posibilidad de prórroga por periodos de cuatro años, hasta un máximo de otros ocho años más, de mutuo acuerdo de las partes.

Con fecha de registro general en esta unidad de Contratación de 31 de enero de 2022, la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. manifiesta su conformidad para la prórroga de este contrato por un periodo de cuatro años más. El director del contrato, el 12 de mayo de 2022, emite informe indicando el vencimiento del contrato y la conveniencia de su prórroga por . (sic)

Con fecha 18 de mayo de Abril de 2020 (sic) el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaría emiten informe autorización del gasto plurianual (GP 2022-56) necesario para la segunda prórroga del contrato mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2022, (RC nº [redacted] y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA	MESES	IMPORTE
2022	[redacted]	25 mayo a diciembre	966.993,11 €
2023	[redacted]	enero a diciembre	1.672.799,30 €
2024	[redacted]	enero a diciembre	1.672.799,30 €
2025	[redacted]	enero a diciembre	1.672.799,30 €
2026	[redacted]	enero a 24 de mayo	705.806,19 €
			6.691.197,20 €

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegaciones de competencias de 17 de junio de 2021 y de 4 de marzo de 2022, en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el gasto de carácter plurianual que se producirá como consecuencia de la 2ª prórroga del contrato en los términos expresados en el cuerpo de esta resolución, conforme al Informe de fecha **18 de mayo de 2022** del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

II.- Aprobar la 2ª prórroga del contrato denominado **GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA BAJO CONTROL HORARIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**, en los mismos términos del contrato vigente, es decir por un importe de **6.691.197,20 € (21% I.V.A. Incluido),** por un periodo total de cuatro años, con efectos desde el día 25 de mayo de 2022 hasta el 24 de mayo de 2026.

III.- Notificar esta resolución al adjudicatario, técnico municipal, a Tesorería General del Ayuntamiento, a la Oficina Económica y Presupuestaría y a la Intervención Municipal.

IV.- Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o mediante recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que considere oportuno.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como por el Interventor General Municipal, **CO 37/2022,** en el que indica lo siguiente:

> "Queda condicionada la autorización y disposición del gasto en los ejercicios futuros, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo presupuesto."

HACIENDA

FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, EN DIVERSAS JUNTAS VECINALES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Servicio, el 18 de mayo de 2022.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y

Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de trasferencias de capital a Asociaciones y Colectivos en las Juntas Vecinales Municipales de Molinos Marfagones, Isla Plana-La Azohía, El Albujón-Miranda, Los Dolores, La Puebla-La Aparecida y El Algar.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC [redacted]).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

[redacted]	Concedidas por las Juntas Vecinales		19.000,00 €
[redacted]	Concedidas por las Juntas Vecinales		3.000,00 €
[redacted]	Concedidas por las Juntas Vecinales		8.000,00 €
[redacted]	Concedidas por las Juntas Vecinales		13.000,00 €
[redacted]	Concedidas por las Juntas Vecinales		3.780,00 €
[redacted]	Concedidas por las Juntas Vecinales		10.000,00 €
		TOTAL	**56.780,00 €**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

[redacted]	A Asociaciones y Colectivos		19.000,00 €
[redacted]	A Asociaciones y Colectivos		3.000,00 €
[redacted]	A Asociaciones y Colectivos		8.000,00 €
[redacted]	A Asociaciones y Colectivos		13.000,00 €
[redacted]	A Asociaciones y Colectivos		3.780,00 €
[redacted]	A Asociaciones y Colectivos		10.000,00 €
		TOTAL	**56.780,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 55-2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * * * * * * * * * *

Así resulta del Acta número 123 de la sesión 18.22 de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de mayo de 2022, que fue aprobada en la sesión nº 124 del día 2 de junio de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.